

“LA SEGURIDAD SOCIAL: PIEZA FUNDAMENTAL EN LA AGENDA DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS PERSONAS VIEJAS”♦

Aura Marlene Márquez Herrera*

“Una sociedad que tolera el crecimiento de la pobreza de los ancianos en su propia casa demuestra tener un espíritu mezquino y una falta de visión a la hora de responder a las necesidades globales”. Robín Blackburn (2010)

Presentación

En primer lugar quisiera agradecer en nombre de la CORV y en el mío propio, la invitación a participar en el Foro Social, así como la oportunidad de compartir algunas reflexiones importantes sobre la seguridad social en el marco de los derechos humanos. Debo decir, que dichas reflexiones también han sido alimentadas por personas mayores, profesionales de diferentes disciplinas, estudiantes, líderes y lideresas comunitarias, con los cuales hemos tenido la oportunidad de trabajar.

Desde la CORV celebramos, entre otras importantes acciones, que este año el Foro social haya sido dedicado al tema de los derechos humanos de las personas mayores. Así mismo, la designación del experto independiente (frente a la que presentamos una respetuosa sugerencia¹); la consulta pública de marzo del 2013 (a la cual respondimos

♦ Ponencia presentada en el Foro Social 2014, del Consejo de Derechos Humanos de Naciones Unidas, celebrado en Ginebra (Suiza) del 1 al 3 de Abril. Preparado para el Panel: Las personas de edad y el derecho a la seguridad social y al empleo.

* Integrante del Comité Ejecutivo de la Coordinación Regional de organismos de sociedad Civil sobre envejecimiento y vejez, Red CORV. Editora Boletín “Envejecer con Derechos”. Coordinadora Grupo Interinstitucional sobre Envejecimiento y Derechos. GIED - CORV, Colombia.

¹. En el mes de diciembre de 2013 la CORV envió una carta al Consejo de Derechos Humanos de Naciones Unidas en la cual saludó con satisfacción la decisión del nombramiento del “Experto Independiente sobre el disfrute de todos los derechos humanos de las personas mayores” (resolución A/HRC/24/L.37/Rev.1), y presentó tres consideraciones claves para tener en cuenta en el proceso, relacionadas con la urgente necesidad de “...centrarse en la normatividad de la política social, orientando las investigaciones en la efectividad de las estrategias que garanticen el disfrute de los derechos humanos de las personas mayores; fortalecer mecanismos de evaluación que permitan identificar recursos reales y efectivos para la aplicación de políticas, planes y programas, principalmente en las áreas de salud, seguridad social y acceso a la justicia; observar que persiste una interpretación muy limitada de lo que significa la realización de los derechos de las personas mayores reduciéndola a una asistencia social que relaciona la vejez con minusvalía (situación de desventaja entre la persona y su entorno) y las considera más un objeto de asistencia que un verdadero sujeto titular de derechos; y finalmente, ampliar la comunicación e interlocución con las diferentes instancias y organizaciones de sociedad civil, en especial, las de personas mayores que sean autónomas, de cobertura nacional pero también local.

oportunamente)²; y en especial, que el enfoque de derechos humanos esté cada día más presente en el análisis de la situación de un grupo de población que tiene un futuro incierto, aunque parezca lo contrario, como es el caso de las personas viejas. Un grupo de población, que tiene una historia que debería ser reconocida y respetada así como el derecho a un final de una vida digna ya que en muchos casos, no la tuvieron antes, o la perdieron al llegar a la vejez. Ahora bien, tengo claro que esta reflexión no es nueva, pero sigue siendo un punto de discusión importante sobre todo si hablamos de seguridad social.

Así que saludamos el foro por sus objetivos y porque ha permitido la participación de varios actores, contrastando con otros espacios donde, no hay posibilidades de participación.

En relación con el tema que nos convoca debo precisar que no pretendo meterme en el complejo debate sobre el concepto de seguridad social y/o protección social, ni en los fundamentos filosóficos desde la perspectiva de los derechos humanos. Me centraré en algunos de los elementos más importantes, cuya tergiversación, facilita o permite la regresividad en la obligación de cumplimiento del derecho a la seguridad social, como un derecho humano fundamental. Posteriormente, indicaré algunas de las razones por las cuales considero que el tema de la seguridad social es *“pieza fundamental en la agenda de los derechos humanos de las personas viejas”*

Ahora bien, antes de comenzar quisiera hacer dos aclaraciones importantes:

En primer lugar, el tiempo asignado solo permitirá sentar brevemente una posición de principios sobre la Seguridad Social como DERECHO HUMANO FUNDAMENTAL (no como contribución, ahorro, o aporte).

En segundo término, la utilización del concepto “personas viejas”. Entre otras cosas tendría que decir, que muchas personas lo consideran una ofensa, y aún consciente de ello, insisto, porque se constituye en *un principio*, pues no se trata de reemplazar conceptos sino realidades y reconocer que las personas envejecen de manera diversa *“vejez diferentes”*, así como diferentes son las personas. Esto para contribuir –aunque muy discretamente- a transformar esa idea que persiste en el imaginario que hay una sola vejez, resultado de la pobreza, el maltrato, el abandono.

² En el documento enviado resaltamos aspectos tales como: la poca cobertura de todas las dimensiones de los derechos en la aplicación y efectividad de las políticas y demás instrumentos de exigibilidad; la falta de instrumentos que faciliten la garantía, protección y reparación de derechos, en caso de incumplimiento, así como estrategias de accesibilidad a la justicia; y la urgente intervención desde la perspectiva de los derechos en: la imagen de la vejez, la pobreza y las posibilidades reales de participación.

De hecho, comenzar con este punto permite poner de presente una situación cada vez más delicada: el *mercado* (de servicios de salud, educación, entre otros) cada día reafirma más la idea de que *la vejez* es enfermedad, limitación, decrepitud, y *puede ser científicamente combatida*, generando necesidades que atentan contra la integridad física, mental, social y económica de las personas; es decir, contra el respeto a la vida y por lo tanto, contra *SU DIGNIDAD*.

En realidad, esto sirve muy bien a los intereses de un mundo financiero que ataca a la seguridad social como derecho humano para convertirla en un derecho de mercado³. Poder mantener a las personas viejas en condiciones de enfermedad, dependencia e incapacidad, fortalece un nuevo nicho de mercado y facilita que se traslade a las mismas personas y a sus familias, la responsabilidad total de su bienestar, hasta el momento de su muerte. Además, logrará mantener la satanización de los sistemas pensionales estatales basados en la solidaridad, afirmando que estos, en sí mismos, son los responsables de la quiebra de los sistemas y por lo tanto, de la falta de seguridad social de las nuevas generaciones. Por último, ayudará a reafirmar que el envejecimiento es un riesgo, y en consecuencia *“la principal amenaza para la sostenibilidad fiscal del mundo” sobre todo teniendo en cuenta las proyecciones del envejecimiento poblacional*.

En ese orden de ideas, envejecer y llegar a viejo/a *“es la amenaza por excelencia para la sostenibilidad de los sistemas de pensiones y de salud”*. En consecuencia, la propuesta es el ahorro programado, pero con el propósito de *“transferir el riesgo del mercado de la empresa al trabajador”* (Blackburn/2010) insistiendo en que es *su obligación individual*. Con ello finalmente están desmontando relaciones laborales que van más allá del contrato de trabajo, y que son resultado de una construcción histórica con gran participación de los trabajadores; con su solidaridad y hasta sus vidas.

Inclusive, se ha llegado a proponer recientemente **“la desprotección”** para las personas viejas en general y especial, las más longevas que, como bien se sabe, aumenta con gran rapidez (se proyecta que para el año 2050 las personas de 80 años o más, aumentarán casi cuatro veces hasta alcanzar los 395 millones). También para las enfermas, sobre todo con patologías crónicas o complejas de atención, que demandan altos costos y que en muchos casos paradójicamente, pudieron haber sido causadas por el mismo sistema.

³. Giraldo Cesar. Protección o desprotección social. 2007. Tesis doctoral. Universidad Nacional, Bogotá. 2007

Situación actual

Los argumentos presentados por expertos económicos del mundo desde la segunda mitad del siglo pasado⁴ se pueden resumir en los siguientes puntos:

- Las personas viejas son una carga “pesada” para los jóvenes y una carga prestacional y económica para el Estado.
- El alto número de personas viejas que no cuentan con respaldo económico ni social para vivir su vejez, deben ser asumidas en programas de combate a la pobreza, aunque eso significa “un saco roto de los presupuestos”.
- Son un problema, pues significa proveer mayores servicios para personas consideradas improductivas y enfermas que no retornan nada al capital.

Conclusión: la crisis mundial tiene “*un culpable*”: El grupo de población vieja, y entre estas personas, quienes están recibiendo pensión por jubilación, así como las que están próximas a jubilarse. En consecuencia, deberán pagar su culpa perdiendo los derechos adquiridos; y eso ya está sucediendo.

En síntesis ¿qué tenemos hoy?

- El retroceso del Estado Bienestar en Europa (que dicho sea de paso, no se dio en América Latina), marco en el cual se dio el desarrollo de un modelo de seguridad social, orientado a la protección de los trabajadores y sus familias, con condiciones mínimas de salud, educación y recreación, y frente al riesgo de contingencias tales como enfermedad profesional, invalidez, vejez y muerte.
- El fortalecimiento de un mundo mercantil y financiero con pretensión de volverse ilimitado (Blackburn/2006) que está acabando con el sistema de solidaridad y reforzando la inequidad, desigualdad y la violación de los derechos humanos sobre todo los DESC.
- Políticas públicas que se traducen en “programas focalizados, asignados a clientelas políticas, que no otorgan derechos sino mas bien prestaciones reversibles e irrevocables” (Lo Vuolo/2004, Makandawire, 2005 Curtis/2007).

Lo cierto es que al tiempo que se promociona un mayor reconocimiento de los derechos humanos y con estadísticas se muestra una ampliación de coberturas en salud y pensiones que no garantiza efectividad y calidad, aumenta el riesgo de desprotección social en el transcurso de la vida y por lo tanto, en la vejez. Esto

⁴. En el año 1995 en el artículo “El envejecimiento y la vejez en América Latina y en Colombia - Contextualización”, analizaba precisamente este tema y hoy, diecinueve años después, es fácil observar que se conserva más o menos la misma situación)

debido a dos razones especialmente: la primera está puesta en la informalidad del mercado laboral con bajos ingresos y sin continuidad en los contratos⁵; y la segunda, en altas exigencias de los fondos financieros (como por ejemplo, el aumento de la edad de jubilación, incrementos en las tasas de contribución y la obligatoriedad de las cuentas de ahorro para la jubilación complementaria). Esto sin mencionar el riesgo propio del mercado financiero que puede significar la quiebra de los fondos.

Perspectiva de género

En este marco las mujeres continúan siendo un grupo maltratado y llevando principalmente la carga del cuidado⁶, que ahora también incluye lo relacionado con el envejecimiento. Han adquirido nuevas responsabilidades al ingresar al mundo laboral, pero sin facilidades para la protección de su familia, ni con su trabajo, ni con sistemas de apoyo. Podrían adquirirlos en el mercado, pero para eso, deben contar con una capacidad adquisitiva que el nivel de salarios de hoy, en muchas ocasiones no permite.

En estas condiciones llegan a la propia vejez y pocas veces con la garantía de una pensión, como se sabe. Menos aún, si se han dedicado especialmente al cuidado. Solo el trabajo monetarizado puede dar posibilidades de ahorro.

Recordemos que la expectativa de vida de las mujeres, al llegar a los 60 años, es mayor que la de los hombres y se incrementa según avanza la edad (OMS); viven más años, pero con más discriminaciones y vulnerabilidades. Existe una marcada invisibilización de la violencia hacia las mujeres adultas mayores víctimas, principalmente, de violencia psicológica y abuso patrimonial.

Valga el momento para mencionar solo un dato importantísimo que termina involucrando a la mujer como cuidadora, aún en su vejez; me refiero al del incremento acelerado de las demencias, incluida la enfermedad de Alzheimer. Según el informe de la OMS / ADI - (2011) "Demencia, una prioridad de Salud Pública" se espera que las cifras de demencia se tripliquen en el año 2050, pasando de los 35,6 millones de afectados a los 115,4 millones en tan sólo cuatro décadas. La segunda víctima de esta enfermedad es el cuidador principal que (por lo menos, en el 80% de los casos) suele ser un familiar -En realidad, más exactamente una familiar-. Estudios realizados muestran que alrededor del 65% de los familiares

⁵ De acuerdo con la OIT /agosto de 2013, en América Latina y el Caribe al menos 127 millones de personas trabajaban en la informalidad; alrededor de 73 millones de jóvenes están desempleados en todo el mundo; y más de 200 millones de jóvenes están trabajando pero ganan menos de 2 dólares estadounidenses al día.

⁶ Por ejemplo, un estudio en América Latina y el Caribe mostró que más de la mitad de las mujeres de entre 20-24 años no buscan empleo por la carga de trabajo que tienen con las tareas domésticas (Sepúlveda, Hendra 2014).

que cuidan directamente al enfermo, sufrirá cambios sustanciales en sus vidas y sobre todo, una merma de su salud física y/o psíquica (cuidador quemado). Si se permite, un círculo vicioso.

El estado por su parte tampoco ofrece sistemas de apoyo adecuados. Utilizando el mismo ejemplo, en el informe se reconoce que tan sólo 8 de los 194 Estados miembros de la OMS, cuentan con un plan nacional de demencias.

En este orden de ideas, aunque no se conozcan otros datos exactos, se puede afirmar sin temor a equivocarse que, hasta el momento, las políticas públicas no cubren todas las dimensiones de los derechos.

Por otra parte, el enfoque de género en las políticas públicas, generalmente se queda en el planteamiento teórico, presentado como uno de sus ejes. En la literatura sobre el tema de salud y género, se resalta de manera sistemática, que los sistemas de salud difícilmente definen programas orientados a las necesidades reales relacionadas con el género que en numerosas ocasiones, han sido agravadas por la pobreza.

Un tercer aspecto a considerar es que “los sistemas de seguridad social no reconocen a las mujeres como portadoras de derechos, sino como beneficiarias de los derechos adquiridos por los hombres; esto es, no consideran que las mujeres participan en el mercado de trabajo, además de mantenerse como las encargadas del cuidado. Sin embargo, mientras sobreviven a sus maridos, se aproximan a una mayor pobreza (Arrubla, 2010)

En síntesis, Los nuevos sistemas de pensiones continúan reproduciendo los mecanismos a partir de los cuales las mujeres se encuentran en una posición de desventaja respecto a los hombres e incluso ahondan las brechas de género, tanto en los recursos materiales como simbólicos” (González, 2008)⁷

Trabajo en la vejez

De acuerdo con la OIT, “después de incorporarse al mercado laboral, los trabajadores van ganando mayores ingresos mientras van adquiriendo más experiencia. Su pico de ganancias está entre los 40 y los 50 años de edad, estabilizándose después o quizá decreciendo. En América Latina este patrón se ha

⁷ González Z, G. Condiciones de seguridad social de las mujeres: estudio comparado de los principales países y México. Centro de estudios para el adelanto de las mujeres y la equidad de género - Cámara de Diputados LX Legislatura. Diciembre de 2008.

acentuado con ingresos que crecen rápidamente hasta los 40-50 años y decrecen de manera fuerte en los años anteriores a la jubilación”^{8,9}.

También refieren que “los adultos mayores latinoamericanos son los que más trabajan en comparación a otras regiones del mundo”, pero luego se preguntan las razones por las cuales las personas en la vejez continúan trabajando. Sin lugar a dudas, esta es una pregunta muy importante y debe ser tenida en cuenta, entre otras razones, porque el trabajo en la vejez debe ser una opción y no una obligación por desprotección y abandono.¹⁰ Es una cuestión elemental de dignidad. Al mismo tiempo, cabe recordar que si bien se ha reconocido la disminución de la pobreza en la región, no sucede otro tanto con la desigualdad y la inequidad. Ahora bien, la pobreza en la vejez no se reconoce suficientemente, entre otras razones, porque se asume que las personas mayores están protegidas por redes familiares y sociales¹¹. Desde la perspectiva de género, habría que agregar que en la vejez, como en el resto de su vida laboral, las mujeres tienden a percibir menores ingresos que los hombres, pero continúan trabajando si no tienen pensión o deben complementar

⁸ Informe Sobre la Seguridad Social en América. Justicia, Trabajo, Retiro y Protección Social - Conferencia Interamericana de Seguridad Social. México - 2012.

⁹ No se puede dejar de mencionar que desde el 2013 la OIT viene haciendo un llamado de alerta sobre el desempleo juvenil (7'500.000 menores de 28 años en búsqueda de trabajo). “De hecho, es tan crítica la situación que incluso Sherry Tross, secretaria ejecutiva para el Desarrollo Integral de la Organización de Estados Americanos (OEA), advirtió que, de no adoptar medidas urgentes, para el año 2050 no tendrán acceso a una pensión”. Portafolio.co - Marzo 22 de 2014

¹⁰ En el año 2007, en la “Carta de Brasilia - Declaración de la Sociedad Civil” resultado de la reunión de seguimiento, que luego fue entregada y leída en la conferencia intergubernamental, este fue uno de los puntos de exigencia importante, junto con el reconocimiento de la seguridad social como derecho humano.

¹¹ Dos ejemplos: **En el Ecuador** se estima que el 57,4% (537.421 personas), se encuentra en condiciones de pobreza y extrema pobreza, siendo mayor en el área rural, donde 8 de cada 10 personas adultas mayores padecen de pobreza y extrema pobreza. Tan solo el 33% de las personas adultas mayores se halla cubierto por algún sistema de seguro de salud y solo el 23% de la población con 60 años o más está afiliada al IESS. Agenda de igualdad para adultos mayores 2012 - 2013 Ministerio de Inclusión económica y social, según información censal (INEC. Censo de Población y Vivienda 2010).

En Colombia según las proyecciones del DANE para el año 2012 había 5.828.176 de personas en edad de pensionarse (3.367.126 mujeres mayores de 55 años y 2.191.050 hombres mayores de 60 años). Sin embargo, a la fecha, solo se reportaba un total de 1.099.071 personas pensionadas por invalidez, vejez, y sobrevivencia (13,4% de la población en edad de pensión) - Diana Paola Salcedo - Corporación viva la Ciudadanía 2014. / De acuerdo con informaciones de prensa, a la fecha existe un número aproximado de 30.000 personas con dificultades de acceso a su pensión por problemas burocráticos y de desorganización de la entidad nacional.

sus ingresos, porque son cabeza de familia, o ayudan a los hijos desempleados o con bajos ingresos¹².

Continúan con un trabajo domestico sin alternativas de redistribución del cuidado dentro del hogar, ni con una mayor participación de los hombres en ello, lo cual lleva a pensar que la domesticidad no ha muerto, ha mutado (Williams, 2000, Cepal, 2009), y que se mantiene la desvalorización del trabajo domestico y de la participación de la mujer. “Doble inequidad, puesto que castiga a las mujeres por su inserción más precaria en el empleo y su carga, en el cuidado. Todo ello se da a partir de un supuesto cultural falso: que el trabajo “natural” no es trabajo y, por lo tanto, el tiempo es elástico, y que el trabajo remunerado de la mujer es secundario y, por lo tanto, puede ser peor pagado y más inestable, y eventualmente eliminarse” (Cepal, 2009)¹³

La importancia de Seguridad Social como Derecho Humano Fundamental

Para hablar de seguridad social, habría que comenzar por reflexionar sobre lo que significa la “seguridad”, es estado de tranquilidad, seguridad, confianza que evita que las personas sientan angustia, temor, miedo, incertidumbre, frente a un riesgo. Es lo mínimo que debe tener una persona para poder vivir; para sentirse bien y poder establecer buenas relaciones consigo misma y con su entorno.

Ahora bien, aunque existan diferentes propuestas para definir el concepto de Seguridad Social, sobre todo en los últimos tiempos, lo cierto es que la seguridad social no puede ser otra cosa diferente a “la protección de la sociedad” para quienes la integran y la han construido con su trabajo, de generación en generación. Como

¹² En el análisis de género realizado por SENAMA **en Chile** entre los años 1998 y 2006 se encontró una notoria variación entre las mujeres cotizantes mayores de 50 años pertenecientes a la población económicamente activa. En el año 1998 la proporción de mujeres mayores de 50 años que cotizaban disminuía a medida que aumentaba la edad, pasando de 59,63% en el tramo de edad entre los 50 a 54 años a 10,66% en las mayores de 80 años. Ocho años después la situación es diversa sin un patrón claro, incluso el tramo que presenta una mayor proporción de cotizantes es el tramo sobre los 80 años con un 85,6%, en tanto que el tramo con menor cantidad relativa de cotizantes es el tramo de 50 a 54 años con un 58,84%. - SENAMA Chile Estadísticas sobre las personas adultas mayores: un análisis de género - Informe Final: Liliana Cannobbio, Tamara Jeri Santiago, 2008. Valdría la pena analizar estos datos en el marco de las reformas de los sistemas pensionales.

¹³ En México, por ejemplo, según la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo 2010, de las personas de 60 a 64 años, 62.6% de hombres y 26.5% de mujeres participan en el trabajo remunerado. De las personas de 65 años y más, 37.1 % de hombres y 12.8 % de mujeres participan en trabajo remunerado. En relación al trabajo no remunerado, los hombres dedican 16.9 horas a la semana para hacer trabajo no remunerado, en comparación con las 30.4 horas semanales que dedican las mujeres. Tomado de: Situación de los adultos mayores en Elizabeth Ferreras - Vereda Themis - Defensa Jurídica y educación para mujeres. S.C. - CORV México, 2013.

remuneración, es el complemento que recibe el trabajador, al vender su fuerza de trabajo. En ningún caso es una dádiva.

Como "Derecho Fundamental" representa "determinadas situaciones favorables para el ser humano como tal, que se suponen derivadas de su intrínseca dignidad, y que son necesarias para el desarrollo pleno de su personalidad". (Piza, Navarro, 2002)

Además, es inherente a la dignidad del ser humano y así ha sido reconocido en la declaración Universal de Derechos Humanos (1948) en sus artículos veintidós (toda persona tiene derecho, como miembro de la sociedad, a la seguridad social) y veinticinco (toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; tiene así mismo derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, vejez, y otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad).

De igual manera, reconocido en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC - 1966), en el artículo nueve (Los Estados Partes del Pacto reconocen el derecho de toda persona a la seguridad social) y en el artículo once (toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado para sí y su familia, incluso alimentación, vestido y vivienda adecuados, y a una mejora continua de las condiciones de existencia).

Ni la sociedad en su conjunto, ni el Estado, pueden arrebatarlo a ninguna persona y por el contrario, están obligados a respetarlo, garantizarlo, satisfacerlo y promoverlo. **Se le reconoce a la persona por su sola condición de tal, de miembro de la familia humana y no debe tener relación con criterio profesional alguno; es decir, que este no es un derecho del trabajador/a, sino que es un derecho de todo ser humano**"

Es un derecho complejo, es decir "aquel cuyo contenido es un conjunto de derechos: atención médica, seguridad en el trabajo, salud, jubilación" y exigible frente al Estado. "Si el derecho a la seguridad social es un derecho fundamental, inherente a todo ser humano y que además, sólo es posible satisfacerlo mediante el concurso de todos, entonces, es el Estado, quien está obligado a satisfacerlo, indistintamente de que algunos de esos derechos concretos puedan exigírsele a otros sujetos del ordenamiento jurídico (públicos o privados)". (Navarro, 2002)

En la observación N° 6, el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, reconoce que el PIDESC, no contiene ninguna referencia explícita a los derechos de las personas de edad, excepto el de la seguridad social e "incluso el seguro social, y en el que de forma implícita se reconoce el derecho a las prestaciones de vejez" (artículo 9), e

inmediatamente hacen una aclaración importante: “...teniendo presente que las disposiciones del Pacto se aplican plenamente a todos los miembros de la sociedad, es evidente que las personas de edad tienen derecho a gozar de todos los derechos reconocidos en el Pacto”. Y por último plantea que los Estados Partes en el Pacto están obligados a prestar especial atención al fomento y protección de los derechos económicos, sociales y culturales de las personas de edad.

Entonces ¿por qué genera tanta controversia? Porque se encuentra en medio de una serie de relaciones económico-políticas, que parece que prevalecen sobre el bien común. Es más, se diría que existe una tendencia al retroceso. Se ha tratado de derivar hacia una idea de “corresponsabilidad social” que sugiere que este derecho fundamental es responsabilidad de la sociedad y la familia, con algún apoyo del Estado, dependiendo de intereses específicos, pero con la disculpa de la sostenibilidad fiscal, para eludir la responsabilidad del Estado; cuando lo cierto es, que como derecho, es “obligación de los Estados y no de la familia ni de la sociedad civil en general”. Tanto la declaración universal de los derechos humanos (1948), como el pacto internacional de los DESC (1966) ya mencionados, así lo señalan cuando afirman que “toda persona tiene derecho a disfrutar de la seguridad social sin condiciones ni condicionamientos”.

Desde esta perspectiva surgen otros puntos de discusión importantes que por razones de tiempo solo se pueden mencionar con el interés de que sean tenidos en cuenta con su debida importancia:

Como lo plantea Courtis (2007) “pese a la consagración constitucional, se ha considerado a los derechos sociales como derechos programáticos, es decir, como normas que habilitan la actividad del legislador y ulteriormente la administración... lo cual finalmente los deja a la discrecionalidad de los poderes políticos”

En esa discrecionalidad, retomando a Blackburn (2007) “los programas públicos que podrían mejorarse, son reemplazados por una maraña confusa y onerosa de instrumentos comerciales, redes de crédito y productos financieros... El estado de mercado no solo discrimina a los débiles sino que también dejaría en estado de vulnerabilidad a muchos de los teóricamente fuertes”.

Pero la pérdida del derecho social no sólo es resultado de su transformación a un derecho contractual; también el derecho contractual, se pierde en la medida en que los afiliados a salud y pensiones pierden la continuidad de sus aportes como consecuencia de la pérdida de la estabilidad en los empleos” (Giraldo, 2007) o por la precariedad de los mismos.

Reflexiones finales

1. Realmente una se pregunta, qué valor tiene el Plan Internacional sobre envejecimiento, si finalmente lo que prevalece son las orientaciones de organismos internacionales de carácter económico. Además, en este orden de ideas, valdría la pena preguntarse, si acaso no es la dignidad el valor fundante del Plan y de los demás documentos derivados de todo el proceso de seguimiento, que se ha venido adelantando en estos diez años. Entonces ¿por qué se utiliza de forma permanente el término dignidad para las personas de edad, pero luego se ponen restricciones, o condiciones, para el disfrute de sus derechos y de manera especial, si se trata de la seguridad social?
2. Es necesario tener claro que hay distorsiones sobre los sistemas de pensiones. En realidad la gran mayoría de personas pensionadas tienen pensiones muy bajas, entre uno y dos salarios mínimos legales, y solo unos pocos reciben pensiones muy altas. No obstante, gracias a estas últimas, se hacen generalizaciones, o mejor aún, se utilizan como ejemplo, para demostrar que sí se justifica acabar con los sistemas tradicionales; pero no solo hacia el futuro, pues desde hace algunos años, se vienen anulando gradualmente derechos adquiridos.
3. Sería bueno recordar que uno de los beneficios derivados de la seguridad social tradicional, ha sido operar “como un seguro de renta vitalicia que no solo ha protegido a las personas mayores sino también a miembros de sus familias”. Por ejemplo, así lo reconoció Brasil en respuesta a la consulta de Naciones Unidas del 2013; y valga la pena resaltar, que los “protegidos” o “beneficiarios” han sido personas más jóvenes, víctimas de las crisis económicas. Además, “todos los países industrializados han comprobado mediante el ensayo y el error, que la provisión colectiva es necesaria para mantener la salud y los ingresos tras la jubilación” (Blackburn, 2010)
4. Es importante que se creen mecanismos que ayuden a fortalecer a las organizaciones de la sociedad civil y en especial, las de personas de edad, así como la comunicación entre los distintos tipos de organizaciones a fin de identificar tanto experiencias positivas y buenas prácticas, como negativas, a fin de poder hacer balances objetivos, seguimientos y obtener respuestas inmediatas.
5. De igual manera, crear estrategias que faciliten mayor participación de asociaciones, federaciones o confederaciones de pensionados y jubilados en los espacios de revisión y análisis de la seguridad social.
6. El seguimiento es sin lugar a dudas una estrategia determinante en la participación de la sociedad civil. Ahora bien, para su efectividad y eficacia se hace necesario contar con una serie de recursos importantes que no siempre se logran desde las organizaciones sociales. “...Se requiere cierta capacidad técnica y una

tarea constante de recopilación y actualización de datos. El principio de progresividad en materia de derechos sociales requiere la evaluación de las acciones estatales y de sus resultados a lo largo del tiempo –de lo contrario, es imposible afirmar si la situación de un derecho tal como el derecho a la salud o el derecho a la vivienda ha avanzado, se ha estancado o ha retrocedido (Courtis, 2007).

Conclusión

Estamos aquí, para hablar de los derechos humanos de las personas viejas y para trabajar en estrategias que contribuyan a la protección de las personas en su vejez. Entonces es necesario tener presente que “si no hay una verdadera seguridad social integral no hay derechos humanos”. Recordemos que los derechos humanos tienen un principio de integralidad, que significa que son interdependientes y por lo tanto, indispensables para vivir con dignidad.

El derecho a la seguridad social está ligado al derecho de envejecimiento”. En consecuencia el derecho humano a la seguridad social debe ser incluido en las convenciones Internacional e Interamericana como núcleo duro.

El estado debe garantizar un sistema para que eso sea posible. Como lo planteó el Comité de los DESC en el 2008 *“el Estado tiene la obligación de establecer un sistema que funcione de manera eficiente, que garantice de manera efectiva y suficiente las prestaciones que intenta cubrir, que sea supervisado por las autoridades correspondientes de forma eficaz, y que sea sostenible a lo largo del tiempo”*.

Contar con los recursos necesarios y suficientes para vivir con dignidad y poder alcanzar un verdadero desarrollo humano se necesita para alcanzar la libertad e igualdad de la que se hace mención en el capítulo primero de la Declaración universal de los derechos humanos.

En mi opinión, no estamos hablando de derechos específicos para un grupo vulnerable sino de un derecho universal. La noción misma de Seguridad Social es un Derecho Humano Fundamental que debe ser asumido por el Estado e inspirar todo tipo de alternativas para garantizarlo.

El derecho más importante de los seres humanos es el derecho a envejecer sano, activo y sin angustia.

Algunas referencias bibliográficas

- Arrubla-Sanchez, D. Política social para el envejecimiento: el (sin) sentido de los argumentos. Ensayo. Revista gerencia política, salud, Bogotá, julio - diciembre, 2010.
- Blackburn, R. El futuro del sistema de pensiones. Crisis financiera y Estado de Bienestar. Madrid. 2010.
- Bermudez, K. et al. Progresividad en asuntos de seguridad social y laborales: Aproximación a la doctrina y a la jurisprudencia constitucional. Universidad Externado de Colombia. Bogotá. 2012
- Courtis, C. Políticas sociales, programas sociales, derechos sociales. Ideas para una construcción garantista. Comisión Internacional de Juristas. Documento de trabajo. Marzo de 2007.
- Courtis, C. (Comp.) Ni un paso atrás. La prohibición de regresividad en materia de derechos sociales. Centro de Asesoría laboral. Centro de Estudios legales y sociales. Buenos Aires. 2006.
- Ferreras, E. Situación de los adultos mayores en México. Documento de trabajo. Defensa Jurídica y educación para mujeres, S, C. Vereda Themis. 2013.
- Navarro R. El derecho fundamental a la seguridad social, papel del estado y principios que informan la política estatal en seguridad social. Costa Rica. 2002.
- Dueñas, O, y col. Derechos humanos y políticas públicas para el adulto mayor. Universidad Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario. Bogotá 2011
- Giraldo, César. ¿Protección o desprotección social? Tesis doctoral. Universidad Nacional, Bogotá. 2007
- González Z, G. Condiciones de seguridad social de las mujeres: estudio comparado de los principales países y México. Centro de estudios para el adelanto de las mujeres y la equidad de género - Cámara de Diputados LX Legislatura. Diciembre de 2008.
- Instituto de Políticas Públicas en Derechos Humanos - IPPDH. El principio de igualdad y no discriminación en la protección de los derechos de las personas adultas mayores. Aportes para la discusión de una Convención Internacional. - Secretario Ejecutivo, Dr. Víctor Abramovich, Participación de Constanza Argentieri y Laura Saldivia, investigadoras. Argentina. 2011
- IPS INTER PRESS NOTICE. Agencia de noticias. COLUMNA: El imperativo de atender las tareas de cuidado. Magdalena Sepúlveda Carmona y John Hendra. Relatora especial de la ONU para los Derechos Humanos y la Extrema Pobreza - John Hendra subsecretario general de la ONU y director ejecutivo adjunto de ONU Mujeres . Naciones Unidas IPS - Marzo 4 de 2014.
<http://www.ipsnoticias.net/2014/03/columna-el-imperativo-de-atender-las-tareas-de-cuidado/>
- Paz, J. Envejecimiento y empleo en América Latina y el Caribe. OIT. Ginebra. 2010.